



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



ANEXO N° 01 A

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y LIMPIEZA PUBLICA A CARGO SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECOCOMICO PRODUCTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

AYUDA A ELIMINAR LOS GÉRMENES Y MICROORGANISMOS PRESENTES, REDUCIENDO ASÍ EL RIESGO DE ENFERMEDADES Y CONTAGIOS. ADEMÁS, PROMUEVE UNA MAYOR HIGIENE Y BIENESTAR, LO QUE A SU VEZ CONTRIBUYE A UN AMBIENTE DE TRABAJO MÁS PRODUCTIVO Y SALUDABLE

### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

SE QUIERE MATERIALES DE LIMPIEZA YA QUE PROMUEVE UNA MEJOR HIGIENE Y BIENESTAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION ENTRE LOS USUARIOS Y ENTIDAD. HACER QUE NUESTRO ENTORNO SEA MAS SALUDABLE

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MODELO REFERENCIAL
01	04	GALONES	ACIDO MURIATICO	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



02	10	GALONES	AMBIENTADOR	
03	03	UNIDADES	DETERGENTE X 15 KG	
03	20	UNIDADES	LEJIA 5 LITROS	







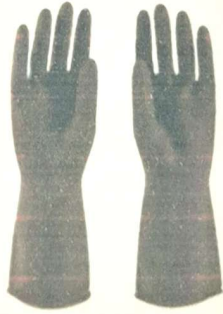
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



04	10	UNIDADES	PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA	
05	30	UNIDADES	ESCOBAS MANO DE CERDA DE PLASTICO	
06	20	PARES	GUANTES DE JEBE N°09	







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



07	05	MILLARES	BOLSA DE POLIETILENO BIODEGRADABLE 95CM X 95 CM1.30M	
08	10	UNIDADES	RECOGEDOR MANGO DE MANERA METAL	



### **Características técnicas**

DICHAS CARACTERÍSTICAS ESTÁN REFERIDAS A LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

### **4. REGLAMENTOS TÉCNICOS NORMAS METROLÓGICAS O SANITARIAS (De corresponder)**

EL ÁREA USUARIA DEBE INDICAR SI EXISTE REGLAMENTOS TÉCNICOS NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES QUE RESULTAN APLICABLES DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN.

### **5. EMBALAJE Y ROTULADO.**

NO APLICA

a) **Embalaje**  
NO APLICA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



b) **Rotulado:**  
NO APLICA

6. **TRANSPORTE**  
CUBIERTO POR EL PROVEEDO.

7. **SEGUROS**  
NO APLICA

8. **GARANTÍA COMERCIAL**  
NO APLICA

9. **MANTENIMIENTO**  
NO APLICA

10. **SOPORTE TÉCNICO**  
NO APLICA

11. **CAPACITACIONES Y/O ENTRENAMIENTO**  
NO APLICA

12. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- NO ESTAR INHABILITADA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- TENER RNP
- TENER RUC

13. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (OBLIGATORIO)**

a. **Lugar (obligatorio)**

SE ENTREGA EL BIEN EN EL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

b. **Plazo (obligatorio).**

05 DIAS DE NOTIFICAR LA ORDEN DE COMPRA

14. **CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO POR EL ÁREA USUARIA DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y LIMPIEZA PUBLICA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE TÉRMINO DE REFERENCIA.

15. **FORMA DE PAGO (OBLIGATORIO)**

EL PAGO DEL 100% SE REALIZARÁ AL ENTREGAR EL BIEN ESTABLECIDO AL 100%, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

16. **PENALIDADES**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



## *a.- Penalidad por mora. (obligatorio)*

Necesariamente las Especificaciones Técnicas deberán establecer la aplicación de la penalidad por mora, de acuerdo al siguiente detalle: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se le aplicará al contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente hasta el diez por ciento (10%) del monto de la contratación o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

## *b.- Otras Penalidades Aplicables, en caso corresponda*

NO APLICA

## **17. RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA** *Condición obligatoria*

(El contratista es el responsable por la calidad **ofrecida y por los vicios ocultos** de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir del día siguiente de brindada la conformidad y siempre que no haya podido ser advertida en dicho momento).

## **18. CLÁUSULA EXPRESA PARA RESOLUCIÓN** *(obligatorio)*

Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, el Área de Logística podrá disponer la resolución del contrato y extinguir el vínculo contractual.

**Se resolverá el contrato en los siguientes casos:**

- Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
  - Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
  - Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
  - Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato.
- Para los literales a) y b) la Gerencia de Administración y Finanzas mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



cinco (05) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunicará mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Para el literal c), se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista; siendo suficiente que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Área Usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

## **19. CONFIDENCIALIDAD**

De corresponder, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

## **20. ANTICORRUPCIÓN Condición obligatoria.**

El contratista deberá declarar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Así como, de conducirse durante toda la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,

apoderados, representantes legales, asesores y personas vinculadas a las que se refiere **el artículo 7 de reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

Finalmente, deberá comprometerse a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **21. NORMAS ANTISOBORNO, Condición obligatoria.**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la Municipalidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que la Municipalidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## **22. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES (de corresponder)**

De acuerdo al tipo de bien que se requiera contratar el área usuaria puede establecer otros requisitos y condiciones aplicables a la adquisición.

## **23. RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA Condición obligatoria**

(El contratista es el responsable por la calidad **ofrecida y por los vicios ocultos** de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir del día siguiente de brindada la conformidad y siempre que no haya podido ser advertida en dicho momento).

## **24. CLÁUSULA EXPRESA PARA RESOLUCIÓN (obligatorio)**

Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, el Área de Logística podrá disponer la resolución del contrato y extinguir el vínculo contractual.

Se resolverá el contrato en los siguientes casos:

- e. Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- f. Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- g. Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- h. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato.

Para los literales a) y b) la Gerencia de Administración y Finanzas mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunicará mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Para el literal c), se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista; siendo suficiente que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Construyendo Bienestar*



resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Área Usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

## 25. CONFIDENCIALIDAD

De corresponder, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

## 26. ANTICORRUPCIÓN *Condición obligatoria.*

El contratista deberá declarar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Así como, de conducirse durante toda la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, apoderados, representantes legales, asesores y personas vinculadas a las que se refiere **el artículo 7 de reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE.**

Finalmente, deberá comprometerse a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 27. NORMAS ANTISOBORNO, *Condición obligatoria.*

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la Municipalidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que la Municipalidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## 28. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES *(de corresponder)*

De acuerdo al tipo de bien que se requiera contratar el área usuaria puede establecer otros requisitos y condiciones aplicables a la adquisición

